



ENTRE RÍOS

DECRETO 482/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Provincial de Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía.
Del: 13/03/2023; Boletín Oficial: 12/07/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Coordinadora General de Políticas Alimentarias eleva para aprobación el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - Para Personas con Celiaquia, ejercicio presupuestario 2.023, el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma;

Que asimismo tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos, respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables, la nutrición tiene un valor fundamental en la vida de los seres humanos especialmente cuando se instala una enfermedad crónica, como la celiaquía, la nutrición adquiere una importancia poco comparable a la que tiene en otras patologías, ya que la alimentación correcta constituye por sí misma, la base del tratamiento;

Que el fundamento de la modalidad "tarjetización" radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir, por otro lado es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo propio;

Que el programa, que adjunto forma parte del presente texto, se compone de: Contextualización, Antecedentes, Justificación, Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismos Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de la Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no permitidos, Fuente de Financiamiento y Presupuesto y, Anexos o Formularios;

Que en tal sentido se ha previsto la ejecución del Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - "Para Personas con Celiaquia", para el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del corriente ejercicio 2023, con una inversión estimada en la suma total de \$ 23.400.000,00, cuyo monto mensual asciende a la suma de \$3.000 con destino a 650 titulares de derecho que residan en la provincia de Entre Ríos y que reúnan los requisitos establecidos por el Programa, siendo su

organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2023, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecutó durante el ejercicio 2022;

Que en cuanto a la operatividad concreta del Programa el mismo prevé que la prestación se hará efectiva a través del sistema de tarjeta única por titular, rigiéndose por lo establecido en el convenio firmado entre el MDS y La empresa SIDECREER SA, conforme Dcto. N° 3557/14 MDS y ampliatorio Dcto. N° 2625/16 MDS y modificatorio N° 2521/22 MDS;

Que a fs. 35 la Sra. Ministra remite las actuaciones a la Subsecretaria de Administración autorizando la continuidad del trámite, efectuando la misma la reserva presupuestaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que la Subsecretaria de Políticas Alimentarias (en su carácter de organismo ejecutor del Programa) será responsable de que cada uno de los beneficiarios que sean incorporados a los padrones mensuales encuadren en los criterios de selección establecidos y cumplimenten con todos los requisitos y subjetivos fijados en el programa para la percepción del beneficio, como así también del resguardo de la documentación exigida que sea remitida por las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes;

Que con lo informado la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva de fondos respectiva, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria- Para Personas con Celiaquía, ejercicio presupuestario 2.023, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la defeción precoz y tratamiento oportuno de la misma el cual será ejecutado entre los meses de Enero a Diciembre del ejercicio 2023, con una inversión estimada en la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos mil(\$ 23.400.000.00), una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000),para un total aproximado de 650 beneficiarios residentes en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°. Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2023, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del Programa Provincial de Asistencia Alimentaria Para Personas con Celiaquía, que se aprueba en el Artículo precedente.

Art. 3°. Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40-Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- F. de Financiamiento 11- Subfte. de Financiamiento 0001- Inciso 5- P. Principal 1- P. Parcial 4- P. Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4°. Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinente y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., derivados de la ejecución de dicho Programa, según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio y la SI.DE.CRE.E.R. S.A. y el aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS y su ampliatorio N° 2625/16 MDS y modificatorio Decreto N° 2521/22 MDS, en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa”.

Art. 5°. Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - Para Personas con Celiaquia, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del Programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.

Art. 6°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7°. Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

MARIA L. STRATTA; Marisa G. Paira